



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TURISMO**

Montevideo, 28 SEP 2023

2023-5-1-0007269

**VISTO:** la solicitud de Baluma S.A. mediante la cual solicita se le otorgue facilidades a efectos de abonar el canon generado en el ejercicio 2023;

**RESULTANDO:** I) que Baluma S.A. debe hacer frente al pago del canon generado en el ejercicio 2023 por la concesión de la explotación del Casino privado Enyoy que explota en la ciudad de Punta del Este en el correr del mes de enero de 2024;

II) que por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 10 de setiembre de 2021 y 21 de abril de 2022, se otorgó a Baluma S.A. la posibilidad de abonar el canon generado en el año 2020 y 2021 en doce y quince cuotas respectivamente, como consecuencia de la situación sufrida y derivada de la emergencia sanitaria nacional provocada por el coronavirus COVID 19;

III) que según afirma la peticionante, la cuotificación otorgada, sumado al nuevo canon que se viene generando por el ejercicio en curso y que debería ser abonado al contado en enero de 2024, implica una erogación trascendente para la empresa que ascendería a tener que abonar un total acumulado de los años 2023 y 2024 de U\$S 22:861.000 (dólares americanos veintidós millones ochocientos sesenta y un mil), cuando el canon anual se ubica en la actualidad en la cifra de U\$S 7:900.000 (dólares americanos siete millones novecientos mil);

IV) que de acuerdo a lo dispuesto por las cláusulas 7 del contrato de fecha 7 de diciembre de 1992 y 2 del contrato de fecha 8 de mayo de 2012, el canon a abonar por Baluma S.A. posee un doble componente, a saber: un componente variable en función de los ingresos brutos del casino consistente en el 7% (siete por ciento) de aquellos y un componente fijo y mínimo que a la fecha asciende a la suma anual de U\$S 7:900.000 (dólares americanos siete millones novecientos mil);

V) que la empresa solicitó la facilidad de abonar el canon del ejercicio 2023 en siete cuotas a partir del mes de abril de 2024;

**CONSIDERANDO:** I) que si bien la crisis por la que atravesara el sector turístico y en especial el sector hotelero se encuentra parcialmente superada, Baluma S.A. ha venido dando cumplimiento a los resoluciones

MA/PBS/A-MR

invocadas en el Resultando II, habiendo abonado asimismo al contado el canon del ejercicio 2022 en los primeros meses del corriente año;

II) que la relativa caída del turismo receptivo como consecuencia de las diferencias cambiarias de la región, sumado al arrastre de la pandemia sufrida en su momento, justifican contemplar parcialmente lo solicitado;

III) que en su mérito se estima oportuno otorgar una prórroga a efectos que la concesionaria efectúe el pago del canon generado en el año 2023 de la forma que se expondrá en la parte dispositiva, debiendo por su parte la solicitante actualizar la garantía contractualmente pactada, relativa al pago del canon;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo informado por los servicios jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase en forma excepcional a Baluma S.A. a abonar el canon fijo correspondiente al ejercicio 2023 de la siguiente manera: 4 (cuatro) cuotas consecutivas de acuerdo al siguiente detalle: 15%, 25%, 30% y 30%, abonándose la primera cuota a partir de marzo de 2024, sin perjuicio que en caso de corresponder se deba abonar el 7% de los ingresos brutos generados en dicho ejercicio.

2º) Establécese que lo autorizado precedentemente quedará condicionado a que Baluma S.A. actualice y acredite ante la Auditoría Interna de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas la garantía correspondiente al pago del canon contractual.

3º) Notifíquese, comuníquese y archívese.



LACALLE POU LUIS